



**Juzgado Único Laboral del Circuito de  
Girardot**

**Acta de Audiencia**

Audiencia	Continuación art. 80 Sentencia
Proceso	Ordinario de primera
Fecha	Junio 3 de 2022
Radicado	<b>2017-00271</b>
Hora inicio	10:10 am
Demandante	LEONEL REYES ROJAS Celular: 3043414106 Correo electrónico: de la hija <a href="mailto:lr7484179@gmail.com">lr7484179@gmail.com</a>
Apoderado	Dr. Fabio Augusto Cifuentes Reyes Correo electrónico: <a href="mailto:facifu49@hotmail.com">facifu49@hotmail.com</a> Celular:
Demandado	HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR ESE REPRESENTANTE LEGAL: Fernando Aníbal Peña Díaz Correo electrónico: <a href="mailto:htocaima@cundinamarca.gov.co">htocaima@cundinamarca.gov.co</a> Celular:
Apoderado	Dr. José Manuel Uruña Correo electrónico: <a href="mailto:uruenaramirezabogados@gmail.com">uruenaramirezabogados@gmail.com</a> Celular: 3045233866 - 3013230609
Solicitud partes	<p>La parte demandada convocó comité de conciliación como se anunció en la audiencia pasada, presentándose dos situaciones: 1. El Comité de Conciliación no puede comprometer aun la partida presupuestal de Conciliaciones, sin la existencia previa del rubro; lo cual solo puede concretarse en la primera semana de septiembre de 2022; 2. Se advirtieron en el comité unas diferencias en la información de las horas extras y se propone revisar conjuntamente los soportes con la contraparte, para conciliar las mismas y así determinar valores que si estén probados y llegar a un acuerdo con esta certeza. Se propone por tanto el aplazamiento de esta audiencia, con la venia del Juzgado, quien ha abierto espacios para el acercamiento entre las partes.</p> <p>La solicitud es ratificada por la parte actora.</p>
Auto	Se accede al aplazamiento de la misma, atendiendo que dada la situación económica de las E.S.E.s en general y el corte conciliador de este despacho, procurando la mejor alternativa para ambas partes. En consecuencia se señala el día 26 de septiembre de 2022 a las 11:00

	a.m., atendiendo el plazo que ha señalado el apoderado de la parte demandada, sobre el cual no hay ninguna objeción por la parte demandada.  En la fecha señalada, se procederá a concretar los términos de conciliación o de lo contrario, se dictará la respectiva sentencia, previo alegatos de conclusión de las partes.
Levanta sesión	1019 am

**Firmado Por:**

**Monica Yajaira Ortega Rubiano**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 001**

**Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**84247f2458b155b3da7228399b19fcfaf7f1c0be7c4c5fe77ed693a0de0b9a47**

Documento generado en 03/06/2022 11:35:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**